



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 195 - 2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Duodécima Primera Sesión Extraordinaria de fecha veinticinco de octubre del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 29° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, precisa; Literal a) Funciones específicas sectoriales de las gerencias regionales. Le corresponden a las Gerencias Regionales las funciones que se señalan a continuación, además de las establecidas expresamente por Ley, numeral 3) Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.- Le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto, tributación y ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.

Que, el artículo 25° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, precisa: Gerencias Regionales. Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales. Los Gerentes Regionales son responsables legal y administrativamente por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones y por los que suscriben junto con el Presidente Regional.

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, precisa: La misión de los gobiernos regionales, es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece; Exclusividad de los Créditos Suplementarios y en su numeral 26.1) señala; El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme a la Ley General. Entiéndase por crédito presupuestario a la dotación consignada en el Presupuesto del Sector Público, así como en sus modificaciones, con el objeto de que las entidades puedan ejecutar gasto público.

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es un Órgano de Asesoramiento del Gobierno Regional de Cusco, de Segundo Nivel Organizacional que depende de la Gerencia General Regional, ejerce funciones específicas que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa conforme a Ley.

Que, el desarrollo es un proceso de cambios cualitativos y cuantitativos en lo económico, político, social, cultural y ambiental dirigidos a la consecución de objetivos en la mejora de la calidad de vida de manera racional para la población en general, se requiere la participación en



conjunto de todos los sectores para lograr un máximo potencial eficiente y participativo al servicio de la ciudadanía para aprovechar de esta manera competitivamente las oportunidades de la economía mundial para erradicar la pobreza y propiciar la equidad social contigua para todos.

Que, las Políticas de Desarrollo Regional y Plan de Acción del Gobierno Regional Cusco 2011-2014 es un factor preponderante que define la hoja de ruta del desarrollo para la región del Cusco, respondiendo a un proceso de lineamiento programático, las políticas de Desarrollo Regional y el Plan de Acción deben estar enmarcados con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Planes Sectoriales y Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado Cusco (PEDRC).

Que, el Crédito Suplementario es la Solidificación Presupuestaria que incrementa el crédito presupuestario autorizado a la entidad pública, proveniente de mayores recursos respecto a los montos aprobados en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional. El Gobierno Regional de Cusco durante los últimos años viene recibiendo el Crédito Suplementario, los cuales son incorporados al presupuesto del Gobierno Regional mediante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Que, resulta de interés del Consejo Regional, tomar conocimiento del estado situacional de los Proyectos Estratégicos, tales como el Proyecto Aeropuerto Internacional, PRO Cusco, Fábrica de Cemento, Hospital Antonio Lorena, Plan Vial Regional y el Gasoducto Sur Andino; así como el Programa Multianual de Inversión Pública y el Plan de Acción Regional, principalmente en el tema presupuestal.

Que, el artículo 70° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-GR/GRC, CUSCO, dispone; Las propuestas de Acuerdo Regional son instrumentos mediante los cuales se pretende normar asuntos internos del Gobierno Regional, asuntos de interés público, asuntos institucionales, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional

Que, el artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-GR/GRC, CUSCO, dispone; El Consejo Regional tiene la facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros Funcionarios Públicos, para que informen en forma individual ante el pleno(...).

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR ante el Pleno del Consejo Regional, al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cusco, **Econ. José Calderón Pacohuanca**, para informar respecto al Plan de Acción, Programa Multianual de Inversiones, Proyectos Estratégicos y Proyectos de Inversión en Ejecución y Programados, con créditos suplementarios y otros fondos del Gobierno Regional Cusco.

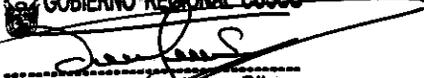
ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cusco, deberá hacer llegar un informe escrito para cada uno de los dieciséis (16) miembros del Consejo Regional, mediante la Oficina de Secretaría Técnica con setenta y dos (72) horas de anticipación a su presentación ante el Pleno del Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- El Funcionario indicado precedentemente, deberá efectuar su presentación e informe ante el Pleno del Consejo Regional, el día 15 de noviembre del año 2012, a horas 09:00 am, en el local del Hemicyclelo del Consejo Regional de Cusco, ubicado en la Av. De la Cultura N° 732- Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO


Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2012
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL


Abog. Jorge Berrio Chávez
SECRETARIO TÉCNICO